The state of the s	RENDO Y/O MEDIDA CORREC	CTIVA		
(NEC)				
REPOBLICA DE COLOMBIA DE COLOMBIA DE COLOMBIA	BARRANO	UILLA		
Nº INCIDENTE 8 > 6 9372-	No. de Comp	arendo 8 - 1 - 159783		
ANO DIA MES	1 FECHA Y HORA	HORA MINUTOS		
Z LUGAR DEL CON	0 11 (2) 12 13 14 (5) 16	5 17 18 19 20 21 22 23		
TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TI	PO DE VIA NUMERO O NO			
AV CL (R) AU DG TR VRA COTO OTRO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO IM DOMICILIO (MEDIO DE TRANSPORTE)				
	ATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	DOCUMENTO I FDAD		
NOMBRES Y APELLA OS DEL PRESUNTO	IN RACTOR	DIRECCION - RESIDENCIA		
SI NO Cual?	16162. HELON.	COLS 19-8-10 TELEFOND FUO O CELULAR		
No & Donate	A DEPART MENTO	TOOLO CO CO CO PAIL		
3.1 DAGS DE QUIEN PENGA LA CUSTODIA O PA		Sarrae Dulla (doub)		
C.C., C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIL				
PERTENECE A POPLACION VULNE		DIRECCION - RESIDENCIA		
SI NO Cual?		TELEFONO FIJO O CELULAR		
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO PAÍS		
3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA BAZON SOCIAL ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO				
NIT				
ORDEN DE POLICIA 4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS				
REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCIÓN TRASLADO POR PROTECCIÓN DE REGISTRO A MEDIOS DE TRANSCADE				
RETIRO DEL SITIO X APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL [] INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA				
SE PRESENTARION EFECTOS COLOTES AL INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS				
SI SI NO X Cual?	TO SCOLATERALES			
SI NO X Cual?		1		
SI NO X Cual?	MPOLITAMINATO CONTRARIO A	1		
SI NO X Cual?		1		
SI NO IXICUAI? SOCIETA DECRIPCION DEL CO CON SEU TOS DESCRIPCION DEL CO CON SEU TOS DEL CO CON	Ten Sin De	anizo de la Maggia an Cabiada Mafalla		
SI NO X CUAI? S. DECRIPCION DEL TO CON VOU CO CON DESCARGOS. ARTÍCULO	MPORTAMINIO CONTRARIO A O CONTRARIO	LA CONVIVENCIA OU CAPTERTO METALO EN CALO DE MOUTEUR DAS ESPACIO LITURAS ANTEC MERALI MERA		
DESCARGOS. ARTICULO	DMPORTAMINATE CONTRARIO A OFERS STUN PRO FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5	anizo de la Maggia an Cabiada Mafalla		
SI NO XI CUAI? S. DECRIPCON DEL CO CON SEU TO DESCRIPCON DEL CO OL VEU TO DEL CO OL VEU TO DESCRIPCON DEL CO OL VEU TO DEL CO OL VEUT TO DEL CO OL VEU TO DE	MPORTAMINATO CONTRARIO O CONTR	IN CASO DE MODERNO DA ROCCIO UDURAS ANTES EN CASO DE MODERNO DA ROCCIO UDURAS ANTES MERAL 6 7 8 9 0 A B C C 6 7 8 9 0 E F G F		
SI NO X Cual? S. DECRIPCON DEL CO CON SEU CON S	6 FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 6.1 MULTA GENERAL	IN CAID DE MOUTEN DAN ENACIO UTURAS ANTES EN CAID DE MOUTEN DAN ENACIO UTURAS ANTES MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L		
SI NO X Cual? S. DECRIPCON DEL CON DEL CON DEL CON DEL CON DECCARGOS DESCARGOS D	6 FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 6.1 MULTA GENERAL NO APLICA MULTA G	IN CASO DE MODERNO DA REVACIO UDULAR ANTECEMENTO DE FORMA DE MODERNO DE FORMA DE FOR		
SI NO X Cual? S. DECRIPCON DEL CO DESCRIPCON DEL CO DESTRUCCION DE BIENES DE CONVIVENCIA DE COMPANION DE BIENES DE CONVIVENCIA DE COMPANION DE BIENES DE CONVIVENCIA DE CONVIVENCIA DE CONTROL D	6. FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 6.1. MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL AMONESTACION	EN CAID DE MOUERRE VAN ESPACIO UTURAS ANICO EN CAID DE MOUERRE VA		
SI NO X Cual?	6. FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 6.1. MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL NO APLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL APPLICA MULTA GENERAL ANONES TAGADO APPLICA MULTA GENERAL	THE CALD DE MODERNE MAS ESPACIO UTILIDAD AND CONTROLLED AS		
S	6.1. MULTA GENERAL PO DE MEDIDA CORRECTIVA INITIARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA AMONESTACION AMONESTAC	IN CASO DE MODIENTO DAS ENCOUDIDADE ANTECEMENTO DE PODICIONO DE LA ACTIVIDAD DE PODICIONO DE APELACION? SI X NO DE COMPARIENDO CON DE COMPARIENDO COMPARIENDO DE COMPARIENDO C		
S NO X Cual?	MPORTAMINATO CONTRARIO A G. FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6.1. MULTA GENERAL IPO DE MEDIDA CORRECTIVA INITIARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA AMONESTACION AMONESTACION APELACION PARA PROCESOS VERBAL A., INTERPONE EL RECURSO MITE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE TONDE SE REMITE LA ORDEN S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO CONTRARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO CONTRARIO DE POLICIONARIO DE P	EN CASO DE MOJERIE MAN ENFACIO UPURAN ANTECE MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DISGRIFICION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DISGRIFICION DE REUNIADO O ACTIVIDAD DE INVOLUCRA ACIOMERACIONIS DE PUBLICO NO COMPILIAS INMEDIATO DE APELACION? SI X NO DE COMPARENDO PECOMPARENDO		
S NO X Cual?	MPORTAMINATO CONTRARIO A G. FUNDAMENTO NORMATIVO 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6.1. MULTA GENERAL IPO DE MEDIDA CORRECTIVA INITIARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA AMONESTACION AMONESTACION APELACION PARA PROCESOS VERBAL A., INTERPONE EL RECURSO MITE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE TONDE SE REMITE LA ORDEN S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO CONTRARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO S. DEL FUNCIONARIO DE POLICIONARIO DE POLICIONARIO CONTRARIO DE POLICIONARIO DE P	EN CASO DE MOJERIE MAN ENFACIO UPURAN ANTECE MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DISGRIFICION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DISGRIFICION DE REUNIADO O ACTIVIDAD DE INVOLUCRA ACIOMERACIONIS DE PUBLICO NO COMPILIAS INMEDIATO DE APELACION? SI X NO DE COMPARENDO PECOMPARENDO		
DESCARGOS. ARTICULO 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ENCONDEBIENES DESCONDENCE OF PROGRAMA COMUNICIAL DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE LA MEDIDA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE LA MEDIDA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DELA MEDIDA DEL CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DEL CORRECT	DMPORIZAMIENTO CONTRARIO A O 1 2 3 4 5 O 1 2 3 4 5 O 1 2 3 4 5 O 1 2 3 4 5 O 1 2 3 4 5 O 1 DEL MEDIDA CORRECTIVA INITIARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA INTERPONE EL RECURSO INTE	IN CASO DE MODERNE MAS ENFACIDADES ANTONIO SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE APELACION? SI X NO [] Placa Policia P 1		
S. DESCRIPCON DEL CONTROL ON THE CONTROL OF THE CON	DMPORTAMINATO CONTRARIO A O 1 2 3 4 5 O 2 3 4 5 O 3 4 5 O 3 4 5 O 4 5 5 5 6 6 7 O 5 6 7 6 7 6 7 O 6 7 7 6 7 7 O 7 7 7 7 7 O 7 7 7 7 7 O 7 7 7 7	IN CASO DE MODERNE MAS ENFACIO UTILIDAD AND COMPLETA AND		
DESCARGOS. ARTICULO 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ENCONDEBIENES DESCONDENCE OF PROGRAMA COMUNICIAL DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE LA MEDIDA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE LA MEDIDA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DELA MEDIDA DEL CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DEL CORRECTIVA DEL CORRECT	DMPORTAMINATO CONTRARIO A O 1 2 3 4 5 O 2 3 4 5 O 3 4 5 O 3 4 5 O 4 5 5 5 6 6 7 O 5 6 7 6 7 6 7 O 6 7 7 6 7 7 O 7 7 7 7 7 O 7 7 7 7 7 O 7 7 7 7	EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD OCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD ON COMPLEJAS INMEDIATO DE APELACIÓN? SI X NO DE COMPARENDO Flaca Pulición Placa Pulición Placa Pulición Codigio penal feoricusión coheciones, o de Igual forma, al actual codigio penal feoricusión coheciones O del codigio pena		
S. DESCRIPCON DEL CONTROL ON THE CONTROL OF THE CON	MPORTAMINITO CONTRARIO A OFFINDAMENTO NORMATIVO OFFINDAMENTO NORMATIVO NUMBER OFFINDAMENTO NORMATIVO NUMBER OFFINDAMENTO NORMATIVO I 2 3 4 5 OFFINDAMENTO NORMATIVO NO APLICA MULTA GENERAL IPO DE MEDIDA CORRECTIVA INITIARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA AMONESTACION AMONESTACION AMONESTACION INTERPONE EL RECURSO NOTE DONO ES REMITE LA ORDEN OFFINDAMENTO NORMATIVO CONTRARIO DE POLICIO ANDRESIA GIORNATIO DE POLICIO CONTRARIO DE POLICIO CONTRARIO DE POLICIO CONTRARIO O CONTRARIO O INTERVISTADO ISI, EN CASO, DE Q. NO. ITOLINI ADDO DE LA BARDO DEL LA BARDO DE LA BARDO DE LA BARDO DEL LA BARDO DE LA BARDO DEL	EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD OCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD ON COMPLEJAS INMEDIATO DE APELACIÓN? SI X NO DE COMPARENDO Flaca Pulición Placa Pulición Placa Pulición Codigio penal feoricusión coheciones, o de Igual forma, al actual codigio penal feoricusión coheciones O del codigio pena		
S. DESCRIPCON DEL CONTROL ON STATE OF S	DMPORTAMINATO CONTRARIO A O 1 2 3 4 5 O 2 3 4 5 O 3 4 5 O 3 4 5 O 4 5 6 O 5 6 7 6 7 6 7 6 O 6 7 7 6 7 6 7 6 O 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC EN CAID DE MOULEM DAN ESTACIO UTULAS ANTEC MERAL 6 7 8 9 0 E F G F 6 7 8 9 0 I J K L NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD OCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DISQUECIÓN DE REUNIDAD ON COMPLEJAS INMEDIATO DE APELACIÓN? SI X NO DE COMPARENDO Flaca Pulición Placa Pulición Placa Pulición Codigio penal feoricusión coheciones, o de Igual forma, al actual codigio penal feoricusión coheciones O del codigio pena		
S. DESCRIPCON DEL CONTROL ON STATE OF S	DMPORTAMINATO CONTRARIO A O 1 2 3 4 5 O 2 3 4 5 O 3 4 5 O 3 4 5 O 4 5 6 O 5 6 7 6 7 6 7 6 O 6 7 7 6 7 6 7 6 O 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	EN CAND DE MOUERN DAS ESTACIO UDILIZAS ANTECEDADO DE PRODUCTOR DE LA CONTROLEMA DE LA ACTIVIDAD DE LA CONTROLEMA DE		

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AUXILIDAD CON CAMSCAINNER

ESCANDEADO CON CAMSCAINNER



IQNet GP-CER102610





NIT 890.102.018-1

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	81159783
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	10/12/2020 a las 15:23A.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2020- 126235
NOMBRE DEL INFRACTOR:	JOHAN EDUARDO CUARTAS ARIAS
	C.C. No. 91355197
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 91355197
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARRERA 50 CON CALLE 70
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016.
	"Ocupar el espacio público en violación de las
	normas vigentes".
	,
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
	CON CARRETA METALICA CEN VENTAS DE
	FRUTAS SIN PERMISO DE LA ALCALDIA"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	
	PACHECO, identificado con la placa policial
	No. 67790

I. ANTECEDENTES

En la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala:

- 1. En el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.
- 2. Que La Inspección 26 de Policía ubicada en la Calle 34 N° 43-31 piso 4., es la autoridad competente para resolver sobre la multa en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el litera h) numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia a lo señalado en el numeral 8 de la mencionada Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

- -Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016.
- -El Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- -El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo.
- -La Sentencia C-211 de 20171.

De la normatividad anteriormente relacionada se concluye que:

i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo y/o medida correctiva es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición de una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

III. MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".



NIT 890.102.018-1







contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

De igual forma este articulo indica el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto que se podría sintetizar de la siguiente forma:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

I. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que el presunto infractor dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio público consignada en la Orden de Comparendo.

Es decir, no se acogió al descuento por pronto pago; solicitar se le conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía u objetar la multa señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017² emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que conforme al Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, se establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, señala que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2017, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) al año 2020.

Adicionalmente se pudo constatar que en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) el presunto infractor es reincidente en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia investigado, es decir, infringió el articulo 140 numeral 4 con antelación de la orden de comparendo o medida correctiva impuesta en la presente.

Por consiguiente, establece el numeral 1° del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %)., por ende, el valor total a cancelar en la presente orden de comparendo o medida

² Establece que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia, este Despacho procede a reanudar la diligencia el día 23 de enero de 2020, en la Inspección a fin de tomar una decisión de fondo en el asunto.



NIT 890.102.018-1







correctiva corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 175. 560.00)

La Inspección luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1° del numeral 5 del artículo 223, que establece que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas, y de conformidad a lo establecido en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, habiéndose agotadas las etapas del proceso verbal abreviado sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, y sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor de los comportamientos señalados en el Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes" al señor(a) JOHAN EDUARDO CUARTAS ARIAS, identificado (a) con la **C.C.** 91355197 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u>, aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) al (a) señor (a) JOHAN EDUARDO CUARTAS ARIAS identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.º 91355197, equivalente a la suma de <u>CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$ 175.560.00)</u> a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SEXTO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día <u>21 de diciembre de 2020</u>. **Notifíquese y Cúmplase.**

NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: Danitza Beleño







NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-030573 Barranquilla, febrero 12 de 2021

Señor(a): JOHAN EDUARDO CUARTAS ARIAS Kra 15 # 8-10 Barranquilla 3046206899

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81159783/08-001-6-2020-126235

Por medio del presente oficio se le comunica que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó el pago de la Multa General Tipo I, señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva indicada en el asunto, aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) por ser reincidente.

Lo anterior en consideración de que atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1° del numeral 5 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que establece que, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo.

Por ende, en observancia de que no existieron irregularidades que pudieran afectar la validez de lo actuado, ni nulidades que implicaran una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho tomó una decisión de fondo la cual quedo notificada por estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código y en contra de la cual no se interpusieron recursos de Ley.

Anexamos con la presente copia del acta de audiencia (3) folios.

Atentamente.

NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: Danitza Beleño

